

República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público



JUZGADO VEINTITRÉS CIVIL DEL CIRCUITO

ccto23bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Bogotá D.C., julio treinta (30) de dos mil veintiuno (2021)

Expediente 1100131030232021 00087 00

Encontrándose las presentes diligencias al despacho a fin de proveer sobre la reposición y apelación subsidiaria interpuestas por el apoderado de la ejecutada contra el auto que en julio 13 de 2021, a numeral 2, dispuso inadmitir la demanda, debe tenerse en cuenta que tales recursos son improcedentes en la medida que el inciso 3 del artículo 90 del código General del Proceso, expresamente lo proscribire.

En consecuencia, subsanada la demanda, de conformidad con los artículos 422, 430 y 433 del código General del Proceso, se dispone:

Librar mandamiento de pago por la vía ejecutiva de mayor cuantía por obligación de hacer a favor de JORGE BOLÍVAR MESA, contra BEATRÍZ EUFEMIA CABRA MATEUS, para que en el término de cinco días siguientes a la notificación de este proveído, proceda a:

1.- Otorgar el cheque de gerencia que por \$491'330.250, se obligó entregar el 30 de junio de 2020 la ejecutada al actor, según el texto de la cláusula 9.1.1. de la escritura pública 671, otorgada en marzo 9 de 2020 ante la notaría 39 del círculo de Bogotá.

2.- Pagar a título de perjuicios, los intereses moratorios sobre la anterior suma de dinero, liquidados a la tasa máxima permitida y certificada por la superintendencia Financiera (art. 884 C. de Co.), desde julio 1 de 2020 y hasta cuando se verifique el pago total de la obligación.

Sobre costas se resolverá en su oportunidad procesal.

La presente decisión notifíquese a la parte ejecutada de conformidad con lo previsto en el artículo 295 del código General del Proceso, y prevengasele que dispone de diez (10) días para excepcionar.

Se reconoce personería al abogado Fredy Alonso Donoso Vergara, para actuar como apoderado judicial del ejecutante, en los términos y facultades del poder de sustitución conferido.

NOTIFIQUESE,

TIRSO PEÑA HERNANDEZ
JUEZ

Firmado Por:

**Tirso Pena Hernandez
Juez Circuito
Civil 023
Juzgado De Circuito
Bogotá D.C., - Bogotá, D.C.**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **e1cfd968222a52e5cb8e1dc05deadb60a279121d47ecfbbde1755aab27c3fdd**

Documento generado en 02/08/2021 07:41:35 AM